

CONTRATO No. 074 DE 2022

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-

CONTRATISTA: ACARIBE LIBROS LTDA. Nit N° 800-029-886-7

OBJETO: "COMPRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS -INFOTEP- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS", UNSPSC 26121641, 81101700, 39121635, 60104904, 41121815, 39121000, 391210004, 81111811, 25173900."

VALOR: SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (67.880.000.00) M/CTE.

PLAZO: DOS (2) MESES

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019 del cual toma posesión mediante Acta de posesión del 05 de julio de 2019, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otro lado **ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 9.130.459 de Magangué (Bolívar), quien actúa como representante legal de **ACARIBE LIBROS LTDA.**, con Nit. 800-029-886-7, conforme el Certificado de Cámara de Comercio presentado en la oferta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC No. 009 de 2022**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución No. 070 del 03 de junio de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC No. 009 de 2022**, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. B) Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC No. 009 de 2022**, presentaron ofertas los siguientes proponentes; **SOLUCIONES CONVERGENTES S.A.S**, **ACARIBE LIBROS LTDA**, **FED CARIBBEAN SAS** e **ING ARANGO CIA SAS**. C) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. C) Que mediante Acta de Adjudicación N° 078 de fecha 28 de junio de 2022, se recomendó la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC No. 009 de 2022** al proponente denominado **ACARIBE LIBROS LTDA**, quien cumplió con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, además logro la mayor puntuación en la ponderación realizada. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO-** "COMPRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN

N
1

FUNCIONAMIENTO DE UPS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS - INFOTEP- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS", UNSPSC 26121641, 81101700, 39121635, 60104904, 41121815, 39121000, 391210004, 81111811, 25173900" **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 7. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 11 En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 12. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 14. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 16. Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista. 17. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 18. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministro del personal idóneo con sus respectivos soportes o certificaciones, que hará las adecuaciones y modificaciones en las instalaciones de INFOTEP San

Andrés, para el funcionamiento de la UPS, contemplando elementos de protección personal y ARL al día. 2. Suministro de canaletas, cableado apto (Multifilar), tablero de control con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento de la UPS de 30 KVA, se debe contemplar que la subestación eléctrica de INFOTEP San Andrés se encuentra en un primer piso y el laboratorio donde estará ubicada la UPS está en un tercer piso. 3. Suministrar la UPS con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento. 4. Realizar pruebas de funcionamientos, cuando esté operativa la UPS. 5. Hacer un oficio donde se compromete a realizar los dos mantenimientos preventivos con fechas estipuladas. 6. Capacitar al personal de INFOTEP sobre el manejo de la UPS adquirida, en el buen uso de la misma. 7. Dentro del término de garantía el cual será de 24 meses, más los 6 meses adicional ofrecidos por el proponente, el proveedor deberá brindar soporte técnico especializado de conformidad a la complejidad del equipo. 8. Realizar un estudio y consecuentemente un diagnóstico de la subestación eléctrica de la entidad para llevar a cabo el buen funcionamiento de los equipos, así como tener claro el estado real de la subestación. 9. Para la manipulación de la subestación el oferente en su propuesta debió aportar las hojas de vida del equipo de trabajo, como mínimo un ingeniero eléctrico, un técnico en electricidad con la respectiva experiencia detallada. 9. Entregar el software de monitoreo interno local, brindar los 6 meses adicionales en la garantía (mínima 24 meses) y los 6 meses adicionales de soporte técnico (mínimo 1 año) de conformidad al ofrecimiento en la propuesta presentada. 10. Así mismo entregar y realizar el objeto del presente contrato de conformidad a condiciones técnicas que se observan a continuación: **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

CUADRO DE PRESUPUESTO

Ítem	Descripción	Característica	Cantidad
1	UPS 30 KVA	<p>Especificaciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología On Line de doble conversión • Inversor Tecnología PWM de alta frecuencia con IGBTs • Topología E/S: Trifásica • Voltaje E/S: 208/120 VAC • 5 (tres fases + neutro + GND) • Factor de Potencia: 1 • Tiempo de transferencia: 0 Milisegundos • Tipo de onda de Salida: Senoidal Pura • Regulación de voltaje: +/- 1% línea línea TDH < 1% full carga lineal • Frecuencia de Salida: 50Hz/60Hz • Bypass de estado sólido (AUTOMÁTICO) y de mantenimiento incorporado a la UPS. 	1

		<ul style="list-style-type: none"> • Garantía 24 meses • Capacidad para ser ampliado en módulos de igual potencia para configuración paralelo redundante N+1 hasta 4 UPS's • Corrección de factor de potencia activa en todas las fases. • Debe incluir un panel de control, controlado por microprocesador con display LCD táctil (Máximo 4.9"), a color, indicación de parámetros de operación y acceso a los menús y operación de equipos. • Debe incluir apagado de emergencia (EPO) • Baterías incluidas para una autonomía de 5 minutos a plena carga, por medio de banco de baterías externo. • Cargador interno de baterías que permita una recarga rápida con una corriente de hasta 24 A, ajustable. • Ruido audible: ≤ 58 dB a 1 metro. • RETIE, se debe anexar el certificado de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.26 del anexo general del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. • UL1778, no se admiten 	
--	--	---	--

		<p>homologaciones de la norma UL, se debe presentar el correspondiente certificado emitido por laboratorio de tercera parte acreditado, donde el titular sea el mismo fabricante y propietario de la marca.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexar declaración de conformidad RoHS2 Directiva 2011/65EU y RoHS3 directiva 2015/863/EU. • Debe incluir monitoreo remoto a través de protocolos SNMP v3 para IPV6, por medio de una tarjeta de red. 	
2	INSTALACIÓN UPS	<p>Suministro de todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de la UPS, incluidos (CANALETA PLÁSTICA 100X45 MM, UNIÓN CANALETA PLÁSTICA 100X45 MM, ANGULO EXTERNO CANALETA PLÁSTICA 100X45 MM, TAPA FINAL CANALETA PLÁSTICA 100X45 MM, ANGULO PLANO CANALETA PLÁSTICA 100X45 MM, METROS TUBO METÁLICO GALVANIZADO EMT 2" CON ACCESORIOS, CORAZA FLEXICONDUIT DE 2", CONECTOR CURVO DE 2", CAJA DEXON PARA SOBREPONER DE 2X4, TABLERO DE 12 CTOS TRIFASICO, TABLERO DE 18 CTOS TRIFASICO, ESPACIO TOTALIZADOR, CABLE DE COBRE TRENZADO THHN #12 ROJO, CABLE DE</p>	1

		<p>COBRE THHN/THWN #2, CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 4X6, BREAKER 1X20 A, BREAKER 3X60 A, BREAKER INDUSTRIAL DE 60 A, BREAKER INDUSTRIAL DE 100 A, BY PASS DE 63 TETRAPOLAR MARCA LOVATO, TOMA DOBLE POLO A TIERRA LEVITON NARANJA CON CONECTORES AUTODESFORRE, TERMINAL PARA CABLE No 6, TERMINAL PARA CABLE No 2, CONSUMIBLES, MARCACIÓN, tablero de control con todos sus elementos necesarios para su correcto funcionamiento) e instalación de todos los elementos descritos para su correcto funcionamiento incluido la adecuación y mano de obra idóneo para su instalación desde la subestación eléctrica desde el primer (1) piso al tercer (3) piso donde va ubicada la UPS de las instalaciones del INFOTEP. Dicha instalación se debe establecer como lo contempla la NTC 2050.</p>	
3	<p>MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS</p>	<p>Dentro del tiempo de la garantía de la UPS se debe suministrar completamente gratis dos (2) mantenimientos preventivos en el lugar de la instalación y suministrar los elementos necesarios para estos mantenimientos, igualmente generar un reporte escrito del estado en que se encuentra la UPS al momento del mantenimiento.</p>	2

4	SOPORTE TÉCNICO	Dentro del término de garantía el cual será como mínimo de un (1) año el proveedor deberá brindar soporte técnico especializado de conformidad a la complejidad del equipo.	1
5	CAPACITACIÓN EN MANEJO DE UPS	Capacitar al personal de INFOTEP sobre el manejo de la UPS adquirida, en el buen uso de la misma.	1

OTRAS CONDICIONES DEL PROPONENTE: 1. Suministro de los elementos, en el espacio físico destinado para funcionar en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP. 2. Transporte de los elementos hasta las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP. 3. todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los suministros para la misma, igualmente el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 4. Los descuentos de ley y transporte deben ser asumidos por el proveedor al momento del pago. 5. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. B) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. D) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. E) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta económica y técnica. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Oferta del proponente y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (67.880.000.00) M/CTE.** no aplica IVA. De conformidad con la propuesta económica presentada y seleccionada de acuerdo las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará contra entrega en UN SOLO PAGO (100%), una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN:** El plazo previsto para la ejecución es de DOS

(2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías (Si aplica). **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre la entidad, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por del Coordinador de Investigación, con apoyo técnico del área de Sistemas – Gestión Tecnológica de la Información o quien designe la rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: presupuestal No. CDP NO. SPGR 121 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2021, DEPENDENCIA 03-880002 INSTITUTO NACIONAL DE

FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, POSICION CATALOGO 00TI-3902-0700-2020-00010-0369 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLA- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE SAN ANDRÉS. FUENTE NACION. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos:** a) **De cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados,** La garantía de buena calidad debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. **Parágrafo primero:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

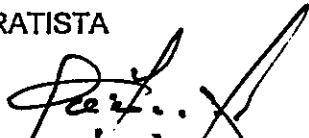
Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los (29) días del mes de junio de 2022

EL INFOTEP



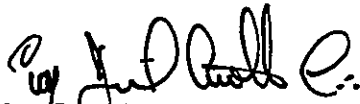
SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

EL CONTRATISTA



ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ
C.C. No. 9.130.459 de Magangué (Bolívar).
R/legal de ACARIBE LIBROS LTDA

EL SUPERVISOR



Ian David Criollo Cruz
Coordinador de Investigación

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectado: Michael Gallardo Tomé / Abogado Contratista
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

